



## ASOCIACIÓN GEOHIDROLÓGICA MEXICANA, A.C.

“Saber más del agua para utilizarla mejor”

# Opinión Técnica



**Ing. Rubén Chávez Guillén  
Presidente junta de honor AGM**

En la problemática hídrica actual más relevante de México, destacan los aspectos siguientes. El debilitamiento de la Autoridad Hidráulica por falta de recursos presupuestales y pérdida de personal especializado con experiencia en la aplicación práctica de las disposiciones establecidas en la LAN. La contaminación, sobreexplotación y sobreconcesión de los recursos hídricos. El impacto negativo del cambio climático sobre los mismos recursos. La falta de voluntad política y social para aplicar cabalmente las disposiciones de la LAN.

Numerosas dependencias y organismos han participado en la gestión del agua, entre los cuales destacan: la Autoridad del Agua en turno (SRH, SARH, CONAGUA), la academia (universidades e institutos, INEGI) y otros órganos descentralizados (SGM) han contribuido, directa o indirectamente, al conocimiento

de los recursos hídricos del país, con los recursos e información disponibles en su momento. Pero, en general, han carecido de los recursos presupuestales suficientes para mantener actualizado el estado en que se encuentran las fuentes de agua, especialmente de agua subterránea. El marco legal se ha desarrollado gradualmente, pero el crecimiento de las demandas de agua provocó que el marco regulatorio fuera generado cuando ya se habían generado efectos perjudiciales que han sido difíciles de revertir por el crecimiento de la demanda. Con excepciones, los sectores productivos poco han contribuido a la gestión del recurso; por el contrario, han aprovechado la escasa capacidad de vigilancia de la autoridad para no cumplir las disposiciones legales restrictivas.

Varias de las propuestas de modificación revelan un serio desconocimiento de las leyes en materia de agua y de las dificultades de su aplicación en la práctica; algunas pueden provocar un desorden mucho mayor que el actual. La creación de un “Registro Nacional del Agua” puede provocar un caos y vacíos legales que van a agravar la situación actual. ¿Qué sentido tiene cambiar el nombre del REPDA si va a contener los mismos datos? Sólo dará lugar a confusión sobre cuál de los dos es el bueno. ¿Se va a “partir de cero” para formar el nuevo registro, desconociendo los datos inscritos cuya generación ha tomado más de 30 años, mediante estudios, censos y decretos de facilidades? Depurar los datos registrados en el papel no tiene ningún valor si no tiene el sustento de una verificación física técnico-administrativa que lo justifique.



## ASOCIACIÓN GEOHIDROLÓGICA MEXICANA, A.C.

“Saber más del agua para utilizarla mejor”

Por sí sola, la denominación de “Registro Público” les da relativa validez legal a los datos inscritos: ¿se van a desconocer los derechos de los concesionarios actuales? Esto daría lugar a un tsunami de amparos y a una mayor incertidumbre sobre la seguridad jurídica que ofrece nuestro país, no sólo en materia de agua.

La creación de un “fondo del agua”, que equivale a un banco de agua, es ingenuo. ¿Qué concesionario va a entregar voluntariamente un supuesto volumen que no utiliza, si por falta de medición no sabe cuánto está extrayendo realmente? Si por quedar bien con una autoridad local ofrece “generosamente” una fracción de su volumen concesionado, será a la palabra o en el papel; pero en la realidad seguirá extrayendo lo mismo. Y mientras, el volumen de papel acumulado en el “fondo” será concesionado a otro interesado y sí será realmente extraído. Prohibir totalmente la transmisión de derechos no se justifica, porque hay casos en que es justa: por sucesión o herencia, por la invasión de terrenos agrícolas por las manchas urbanas o por cesión temporal de derechos para el consumo humano durante sequías. Lo que sí se justifica es la prohibición de la transmisión parcial o total con cambio de sitio de extracción, pues generalmente el concesionario original sigue operando su pozo mientras no sea destruido.

En mi opinión, en su conjunto los impactos de las reformas propuestas pueden ser más negativos que positivos. La normativa propuesta no está alineada con el estado actual de los recursos hídricos: se dispone del conocimiento científico; pero la

Autoridad del Agua carece del personal calificado y de los recursos para aplicarlo a nivel nacional, incluyendo los equipos y tecnología de reciente generación.

El marco legal en materia de agua requiere modificación considerando los problemas emergentes derivados del crecimiento demográfico, el desarrollo económico y los efectos del cambio climático. Pero igualmente urgente e indispensable es la creación de la Secretaría de Recursos Hídricos, para que no esté subordinada a otra secretaría, con los recursos humanos y presupuestales suficientes para cumplir cabalmente con las disposiciones legales y sus atribuciones rectoras.

Por sí solas, las reformas no contribuyen a la sostenibilidad hídrica; por el contrario, algunas de ellas tendrán el efecto contrario. Dos acciones que son urgentes emprender son: la emisión de los ordenamientos (reglamentos, vedas o reservas) de los acuíferos que fueron de libre alumbramiento hasta el año 2013, que actualmente están en un “limbo” legal (no son de libre alumbramiento, pero no pueden otorgarse nuevas concesiones mientras no se establezca el ordenamiento respectivo). Una segunda acción es la formulación e implantación de los planes de manejo para prevenir o corregir la sobreexplotación.